

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

I. Introducción

El consumo de drogas y alcohol son consideradas situaciones de riesgo para la población en general, siendo un agravante que sean menores de edad los involucrados en su consumo y/o distribución. Ante la ocurrencia de estas situaciones, la responsabilidad recae primariamente en los padres o tutores responsables del menor, y luego en todos los adultos que se encuentren en el lugar en que ocurran incidentes de consumo y/o tráfico de drogas.

Trabajar en la prevención del consumo de drogas es una responsabilidad que recae en las escuelas en tanto agentes socializadores y formadores. Por consiguiente, es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, pues se espera que desde un enfoque educativo se contribuya a que los estudiantes logren un desarrollo saludable, afectivo y social pleno

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

En tal sentido, queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas dentro del establecimiento y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición aplica a estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

II. Aspectos legales

- **La ley 20.000** sanciona la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de **sustancias o drogas**, ya sean estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud

En el artículo 4 se especifica el microtráfico, el cual existe no solo cuando se vende o comercializa droga, también aplica cuando se distribuya, regale o permute por otra cosa, así también sanciona el porte y consumo con multas o asistencia a programas de prevención.

También se sanciona el consumo y porte en lugares públicos, siendo un agravante que esto ocurra al interior o en las inmediaciones de establecimientos educacionales, las plazas y parques aledaños.

Se establece como delito el tolerar o permitir el tráfico o consumo, siendo un agravante que estos sean realizados por menores de edad. La normativa vigente obliga a directores, profesores y funcionarios de todo nivel a denunciar. La misma

Ley contempla medidas especiales de protección para resguardar el anonimato e integridad física del denunciante y su entorno familiar cercano.

- **La ley 19.925** regula el expendio de bebidas alcohólicas, en la cual se prohíbe la venta a menores de 18 años, también prohíbe su consumo, por lo cual los menores de entre 14 y 18 años cometen falta según lo establecido por la ley de responsabilidad penal adolescente (Ley 20.084) con el posible agravante de consumo en lugares públicos.

Cuando un menor incurre más de tres veces, en un mismo año, en alguno de los delitos vinculados al consumo y/o tráfico de drogas y alcohol, las policías harán llegar los antecedentes al SENAME.

En el marco de la **Ley 20.084** (Sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal) se estipula que, en caso de que un menor (desde los 14 años) sea condenado por la comisión de un delito, el juez está facultado a autorizar como sanción accesoria la obligación de someterlo a tratamientos de rehabilitación por adicción a la drogas o alcohol, esto en consideración de que sea un caso de consumidor problemático (abuso y dependencia).

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo cual no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En este caso son los Tribunales de Familia los organismos competentes, los cuales pueden aplicar medidas de protección hacia el menor si lo consideran necesario.

III. Plan de acción

La institución asume que cualquier caso de consumo o tráfico debe ser abordado de manera confidencial, institucional y centrada en la prevención. Toda acción escolar deberá respetar el principio de inocencia y garantizar los derechos de los estudiantes involucrados.

Se resguardará en todo momento la intimidad, integridad física y emocional del estudiante, evitando su exposición innecesaria frente a otros miembros de la comunidad educativa.

Si se trata de hechos que puedan constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público, Carabineros o la PDI, como únicos entes facultados para investigar penalmente.

Estrategias de prevención:

- Se incorporarán temáticas de prevención en clases de orientación.
- Se realizarán charlas preventivas.
- Inspectoría mantendrá una presencia sistemática y permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en los recreos y cambios de hora.
- Sensibilizar y apoyar a las familias para que asuman un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos en reuniones de apoderados.

Estudiantes con signos o sospecha de consumo de drogas o alcohol al ingresar al Establecimiento Escolar:

Ante sospecha de porte de drogas y/o alcohol no se debe incurrir en la revisión de las pertenencias de el o los estudiantes.

- a) Si un estudiante llega al establecimiento con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá

- brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente a Inspectoría General para que se active el protocolo de consumo.
- b) El Equipo de convivencia escolar solicitará que registre lo ocurrido en una hoja de declaración, y en el acta correspondiente.
 - c) La Inspectora General deberá dejar por escrito en el libro de clases la situación señalando de manera detallada lo ocurrido.
 - d) Inspectoría General citará de inmediato al apoderado, solicitando su presencia en el establecimiento. Una vez que el apoderado concurra al colegio, se realizará una entrevista con el fin de recopilar información sobre antecedentes médicos y la existencia de tratamiento farmacológico. En caso de corresponder, se solicitará el respectivo informe médico.
 - e) En caso de que el estudiante no se encuentre en tratamiento farmacológico, se solicitará al apoderado que retire a su pupilo de la jornada escolar y lo traslade a un centro de salud para su evaluación y diagnóstico respecto del consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas. Asimismo, se solicitará que el estudiante se reintegre al establecimiento con un certificado de atención médica que indique si existió consumo de dichas sustancias.
 - f) En caso que el certificado de atención médica indique que sí existió consumo de dichas sustancias, se procederá a la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) y será separado de actividades escolares por 5 días de acuerdo a nuestro reglamento interno (Falta gravísima).
 - g) Durante el tiempo de separación de actividades, Coordinación Académica deberá entregar apoyo pedagógico a través de Classroom.
 - h) Posteriormente, el profesor guía, en conjunto con el equipo de convivencia escolar realizará el seguimiento del estudiante, y se solicitará realizar un trabajo de investigación sobre el tema para exponer en la asignatura de Orientación como medida formativa.
 - i) Una vez finalizado el proceso de investigación, se realizará un informe de cierre del protocolo debiendo el apoderado dejar registro de su firma por triplicado en las copias correspondientes, en la hoja de anotaciones del estudiante y acta designada.

Estudiantes con sospecha de tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del colegio:

Entenderemos por sospecha cuando un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, micro trafica o porta drogas dentro del establecimiento, sin contar con pruebas concretas.

Ante sospecha de porte de drogas y/o alcohol no se debe incurrir en la revisión de las pertenencias de el o los estudiantes.

- a) Si un estudiante es observado con porte de drogas dentro del establecimiento o vendiendo, el adulto que lo evidencie deberá llevar al estudiante a enfermería y avisar de forma inmediata a Inspectoría General, quien da aviso de lo ocurrido al Director para que se active el presente protocolo.
- b) El Equipo de convivencia escolar realizará acompañamiento al estudiante involucrado, y solicitará que registre lo ocurrido en una hoja de declaración, dejando registro en acta de aquello.
- c) La Inspectora General deberá dejar por escrito en el libro de clases la situación señalando de manera detallada lo ocurrido.
- d) Inspectoría General citará de inmediato al apoderado, solicitando su presencia en el establecimiento para informar lo sucedido.
- e) La Dirección solicitará la presencia de Carabineros de Chile en la reunión con los apoderados, para que la autoridad tome las medidas según la normativa legal

vigente. Esta reunión se realizará en un plazo no mayor de 24 horas. Además, se informa la separación de actividades por 5 días hábiles como medida de prevención mientras se lleva a cabo la investigación interna correspondiente.

- f) En situaciones que requieran intervención especializada o presenten mayor gravedad o urgencia, el equipo de convivencia escolar deberá realizar la derivación o aviso oportuno a la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de protección, con el fin de resguardar la salud física, psicológica y social del estudiante.
- g) Inspectoría General junto al Equipo de convivencia escolar realizará las entrevistas a los estudiantes involucrados, dejando registro en el acta correspondiente.
- h) La Inspectoría General entregará el informe de la investigación al Director indicando las conclusiones del caso.
- i) El Director citará a Consejo Extraordinario para determinar las acciones a seguir con el estudiante, de acuerdo al Reglamento Interno (Si corresponde).
- j) Inspectoría General entrega el informe de cierre del protocolo o la resolución del Consejo Extraordinario, según corresponda, a los apoderados o adulto responsable en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el apoderado deberá firmar el documento por triplicado, quedando una copia en su poder, otra en Inspectoría General, y la última en Convivencia Escolar.
- k) El apoderado deberá firmar la Hoja de Observaciones del alumno (Libro de Clases) en donde quedará la constancia de la notificación de la medida y el cierre de protocolo, a la cual tienen derecho a apelar según lo establecido en el Reglamento Interno.
- l) En caso de que el estudiante involucrado se reincorpore al establecimiento, el profesor guía realizará acompañamiento del estudiante, debiendo informar avances y/o retrocesos al equipo de convivencia escolar y a los apoderados.

Medidas formativas y pedagógicas

- Se solicitará formalmente al apoderado que recurra a organismos de apoyo externo especializados en cada caso (Si corresponde).
- Si existe periodo de separación presencial, se le entregarán los contenidos de las asignaturas vía online al estudiante, y el profesor guía se asegurará de que el material se encuentre disponible en la plataforma.
- El profesor Guía en conjunto con el equipo de convivencia escolar realizará la sensibilización en la asignatura de Orientación al curso con la temática de prevención de consumo problemático de alcohol y/o drogas.
- Se solicitará realizar un trabajo de investigación sobre el tema para exponer en la asignatura de Orientación como medida formativa.
- El Profesor guía hará seguimiento del caso, debiendo informar avances y/o retrocesos al equipo de convivencia escolar.

El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplan con las obligaciones de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Cierre de protocolo:

Habiéndose garantizado el derecho a ser oído, el acceso a la información y el cumplimiento del procedimiento establecido, el cierre del protocolo no será apelable. Las medidas adoptadas, en caso de corresponder, podrán ser objeto de apelación conforme al reglamento interno.

